



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2021/MPAL**

Lircay, 21 de Septiembre de 2021

**VISTO:**

El Informe N° 1046--2021/MPAL/GM/GlyGT, de fecha 26 de Agosto de 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura y Gestión, Opinión Legal N° 319-2021/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 26 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 053-2021-MPAL-SG/NTG, de fecha 02 de Diciembre de 2020, emitido por el Secretario General, Informe N° 338-2020/MPAL/GM/mzc, de fecha 16 de octubre de 2020, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 2438-2020/MPAL/GM/ GlyGT, de fecha 16 de Octubre de 2020, emitido por el Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, Informe N° 625-2020-MPAL/GlyGT-SGSYL, de fecha 13 de octubre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, respecto de la Liquidación de la Obra “RENOVACION DE PISTAS Y VEREDAS; EN EL JIRON LIBERTAD EN LA LOCALIDAD DE LIRCAY – PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA” y EL DEDUCTIVO DE OBRA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADO EN LOS INFORMES TECNICOS QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2018/MPAL, de fecha 22 de febrero de 2019, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: “RENOVACION DE PISTAS Y VEREDAS; EN EL JIRON LIBERTAD EN LA LOCALIDAD DE LIRCAY – PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”, con un presupuesto de S/385,783.05 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres Mil con 05/100 Soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, con modalidad de ejecución por contrata;

Que, con fecha 28 de agosto del 2019 la Entidad Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay y el Consorcio Libertad suscriben el Contrato N° 0213-2019/GM/MPAL para la ejecución de la obra: “RENOVACION DE PISTAS Y VEREDAS; EN EL JIRON LIBERTAD EN LA LOCALIDAD DE LIRCAY – PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”, con un presupuesto inicial de S/ 305,521.37 Soles para la ejecución y un plazo de 45 días calendarios;

Que, con fecha 12 de diciembre del 2019, según ACTA DE VERIFICACION Y RECEPCION DE OBRA, se realiza la recepción de la Obra señalando que existen deductivos (partida 01.04.05 empedrado p/ salida de drenaje, señalando en cuaderno de obra con asiento N° 073) que aplicar, los mismos que se realizarían en la liquidación del contrato de obra, y con



fecha 10 de febrero del 2020 el Consorcio Libertad dentro del plazo presenta la liquidación del contrato de obra mediante carta N° 003-2020/Consorcio Libertad;

Que, mediante el Informe N° 625-2020-MPAL/GlyGT-SGSyL de fecha 13 de octubre del 2020, la Sub Gerenta de Supervisión y Liquidación Ing. Betzabé Ramos Guzmán, solicita que se apruebe la liquidación del contrato de obra con un saldo a favor de la entidad de S/14,251.66 soles (el importe de 11,177.24 soles por partidas no ejecutadas y pagadas y el importe de S/ 3,074.42 Soles por saldo de monto de penalidades);

Que, Informe N° 2438-2020-MPAL/GM/GlyGT de fecha 16 de octubre del 2021, el Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial Ing. Alex Soncco Bendezú, solicita se apruebe la liquidación del contrato de obra mediante el acto resolutorio que corresponda con un saldo a favor de la entidad de S/ 14,251.66 Soles (el importe de S/ 11,177.24 Soles por partidas no ejecutadas y pagadas y el importe de S/ 3,074.42 Soles por saldo de monto de penalidades) y se apruebe el deductivo mediante acto resolutorio del 5.33% del monto de contrato.

Que, mediante Opinión Legal N° 319-2021/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 24 de agosto del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica Abogado C. Ore Mora, recomienda aprobar la liquidación del contrato de obra con las precisiones que se realice el deductivo por el importe de S/ 11,177.24 Soles por partidas no ejecutadas y pagadas y el importe de S/ 3,074.42 Soles por saldo de monto de penalidades.

Que, mediante Memorandum N° 0038-2021/MPAL- HVCA/SG de fecha 24 de agosto del 2021, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay Abog. Reene de la Cruz Acevedo, solicita precisión en cuanto a la aplicación del tipo de penalidad y de los deductivos a realizar, el cual es respondido mediante Informe N° 1046-2021-MPAL/GM/GlyGT de fecha 26 de agosto del 2021 al cual adjunta la Opinión Legal N° 0021-2021MPAL/GHP, de fecha 26 de agosto de 2021, del Abogado Guillermo Huiza Paytan CAH N° 533, quien remite opinión legal precedente específicamente señala:

4.1 señala; resulta procedente y por el funcionario delegado para tal función, aprobar el deductivo de la obra mediante acto resolutorio hasta el 5.33 % del monto del contrato que haciendo al importe de S/ 16,274.96 Soles.

4.2 resulta procedente la aprobación de la liquidación del contrato N° 0213-2019/GM/MPAL con un saldo a favor de la Entidad hasta por el importe de S/. 14,251.66SOLES (el importe de S/. 11,177.24 Soles por partidas no ejecutadas y pagadas y el importe de S/. 3,074.42 Soles de monto de penalidades por mora y el

4.3 asimismo, cabe señalar que, aprobado el deductivo de obra, los conceptos señalados en los párrafos precedentes deben deducirse de la garantía de fiel cumplimiento que representa el 10% del monto del contrato de obra (s/, 30,552.14 soles).

Que, en principio, cabe precisar que, la liquidación del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la ejecución de la obra;

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 209° establece el procedimiento a seguir y plazos a cumplir para la liquidación del contrato de obra.

Estando a lo expuesto de conformidad con las disposiciones conferidas en el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el deductivo de obra que constituye el 5.33% del monto del Contrato N° 0213-2019/GM/MPAL-2019/GM/MPAL que representa el importe de S/ 16,274.96 (Dieciséis Mil Doscientos Setenta y Cuatro Con 96/100 Soles) conforme a los informes técnicos y legales que forman parte del expediente de liquidación del contrato de obra, cuyo resumen se muestra en el siguiente cuadro:

RESUMEN DEDUCTIVO DE OBRA		
DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
Partidas sin ejecutar y no valorizadas	5,097.72	1.67 %
Partidas sin ejecutar y valorizadas	11,177.24	3.66 %
<b>TOTAL</b>	<b>16,274.96</b>	<b>5.33 %</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra - Contrato N° 0213-2019/GM/MPAL-2019/GM/MPAL, cuyo objeto es la prestación del Servicio de Ejecución de la Obra: "RENOVACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS; EN EL JIRÓN LIBERTAD EN LA LOCALIDAD DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", conforme al siguiente detalle:

**LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA**

(Obra Principal + Deductivo)

CONCEPTO	MONTOS PAGADOS	MONTOS RECALCULADOS	DIFERENCIAS POR PAGAR
<b>A).- AVANCE EJECUTADO:</b>			
A.1 Del Contrato Principal:	<b>S/. 281,708.81</b>	<b>S/. 281,708.81</b>	<b>S/. 0.00</b>
<b>Valorización N° 01</b>		S/. 67,459.10	S/. 0.00
<i>Detracción Val. N° 01</i>	S/. 70,269.90	S/. 2,810.80	
<i>Retención de fiel cumplimiento 5%</i>		S/. 0.00	S/. 0.00
<b>Valorización N° 02</b>		S/. 153,308.73	S/. 0.00
<i>Detracción Val. N° 02</i>	S/. 159,755.81	S/. 6,447.08	
<i>Retención de fiel cumplimiento 5%</i>		S/. 0.00	S/. 0.00
<b>Valorización N° 03</b>		S/. 48,924.03	S/. 0.00
<i>Detracción Val. N° 03</i>	S/. 51,683.10	S/. 2,759.07	
<i>Retención de fiel cumplimiento 5%</i>		S/. 0.00	S/. 0.00
<i>Sin valorizar</i>			0.00
A.2 Del Contrato Adicional:	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<i>Adicional N° 01</i>			0.00
<i>Adicional N° 02</i>			0.00
A.3 De los Deductivos:	<b>5,097.72</b>	<b>16,274.96</b>	<b>11,177.24</b>
<i>Deductivo por partidas no ejecutadas</i>	5,097.72	5,097.72	0.00
<i>Deductivo por partidas pagadas, pero no ejecutadas</i>	0.00	11,177.24	11,177.24
<i>Deductivo N° 02</i>			0.00
<b>B).- REAJUSTE DE PRECIOS:</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>



Reintegro Presupuesto Principal	0.00	0.00	0.00
Reintegro Presupuesto Adicional			
<b>C).- ADELANTOS OTORGADOS:</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
C.1 Adelanto en Efectivo:			0.00
Amortización del Adelanto en Efectivo			
C.2 Adelantos de Materiales			0.00
Amortización de Adelanto de Materiales			
<b>D).- DEDUCCIÓN DE REINTEGROS:</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Adelanto en Efectivo			
Adelanto para Materiales			
<b>E).- OTROS:</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Mayores Gastos Generales			
Retención por Retrazo de Obra			
<b>TOTAL, GENERAL + IGV (A+B+C+D+E) S/</b>	<b>286,806.53</b>	<b>297,983.77</b>	<b>11,177.24</b>
<b>F).- PENALIDADES Y DESCUENTOS:</b>	18,714.84	21,789.26	3,074.42
<b>CONCEPTO</b>	<b>POR DESCONTAR</b>	<b>DESCONTAR</b>	<b>SALDO POR DESCONTAR</b>
Multas por Atraso de Obra	17,293.66	20,368.08	3,074.42
Otras penalidades	1,421.18	1,421.18	0.00
<b>G).- RETENCIONES:</b>	0.00	0.00	0.00
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO RETENIDO</b>	<b>MONTO DEVUELTO</b>	<b>SALDO POR DEVOLVER A LA ENTIDAD</b>
Fondo de Garantía fiel cumplimiento (10%)	0.00	0.00	0.00
<b>RESUMEN DE LIQUIDACIÓN (A+B+C+D+F)</b>	<b>305,521.37</b>	<b>305,521.37</b>	<b>14,251.66</b>
<b>COSTO FINAL DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: S/.</b>	<b>300,423.65</b>	<b>289,246.41</b>	

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar el descuento de la garantía de fiel cumplimiento el importe de S/ 14,251.66 Soles (S/11,177.24 Soles por partidas no ejecutadas y pagadas y el importe de S/ 3,074.42 Soles del saldo de penalidades por mora).

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR** que, por el Principio de Responsabilidad, son responsables de los informes técnicos y legales emitidos a razón de la liquidación del contrato de obra; la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y liquidación, y demás unidades que intervinieron en dicho procedimiento.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal a efectos que remita copia de los actuados del expediente a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos



Disciplinarios para la investigación correspondiente conforme a lo advertido en la Opinión Legal N° 319-2021/MPAL/GM/GAJ/rom.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** la presente resolución al Consorcio Libertad y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
  
Ing. Jaime Davila Munarriz  
ALCALDE

